DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E
PRADO – TOLIMA
NIT: 890.701.490-3

Avanza la Salud
Prado lo merece

MEMORANDO

DE: GERENCIA – HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E.

PARA: **ANGELA INES CRUZ FLOREZ**

ASUNTO: DESIGNACION SUPERVISIÓN CONTRATO

FECHA. **01 DE JULIO DE 2026.**

De manera comedida, le informo que mediante el presente memorando se le designa como supervisora del contrato con **MACRORED RED DEL TOLIMA** en su condición de establecimiento de comercio, identificado con la matricula mercantil No. 192720, cuyo propietario es **JOSE RAFUL FRANCO LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.070.364, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL (LA) CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en:

> **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA, BASE CAMA Y COLCHÓN RESORTADO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PUESTO DE SALUD MONTOSO, ADSCRITO AL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. DE PRADO, TOLIMA."**

El contrato queda a su disposición para los fines que considere pertinentes, a efectos de ejercer el cumplimiento adecuado de los postulados designados en el estatuto y manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.

Atentamente,

JOHANNA VALLEJO MAYOR
GERENTE
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E.

Avanza la Salud
Prado lo merece

Teléfono: 320200049
hosanvipradoese@yahoo.es - gerenciahsvp@gmail.com
Calle 13 No. 3 a78 Barrio el Diviso
Prado – Tolima

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE COMPRAVENTA	
MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA
PRESUPUESTO OFICIAL	DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($10.258.300.oo) M/CTE incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista.
OBJETO CONTRACTUAL	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA, BASE CAMA Y COLCHÓN RESORTADO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PUESTO DE SALUD MONTOSO, ADSCRITO AL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. DE PRADO, TOLIMA."
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	01 DE JULIO DE 2026.
De conformidad con el manual de contratación de la E.S.E. y con base a las necesidades del Hospital, el supervisor contractual procede a efectuar el siguiente estudio previo así:	

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución y la Ley le han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales, estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos, en ese orden de ideas, el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E PRADO TOLIMA, se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar y contratos permitidos por la legislación

colombiana, que puedan ser ejecutadas y desarrolladas por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público.

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creados o reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en la Salud que establece la ley.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (1) la Lay 100 de 1993 creo el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las E.S.E (2) Que el objeto de estas empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de Seguridad Social.

El servicio de salud es de carácter público que no puede suspenderse en su ejecución por razones administrativas, siendo por lo tanto necesario satisfacer el Desarrollo de todos los macro procesos, procesos y subprocesos de todo orden dentro de la institución en cumplimiento de su objeto social, en aras de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población usuaria y sus derechos fundamentales a la salud por conexidad y a la vida.

Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6° establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmado que se aplicaran las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra:

> *"Artículo 209, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,*

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley", más aún cuando su eje fundamental es la prestación del servicio de salud eficaz y adecuado para la población en donde está focalizado la Empresa Social del Estado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, al estar exceptuado el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E PRADO TOLIMA, de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá regirse por las disposiciones de derecho privado, consagradas dentro de la tipología contractual a la que haga referencia dentro de las normas civiles y mercantiles de contratos, y que para efectos del ejercicio de su gestión administrativa en algunos casos aplicara normas de la Ley 80 de 1993.

Que el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E PRADO TOLIMA, actuará en todos sus procedimientos contractuales con plena sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas para la contratación estatal, con base en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 13 y 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002.

En desarrollo de lo anterior, debe destacarse que las Empresas Sociales del Estado, al haber sido creadas mediante la Ley 100 de 1993, norma que resulta ser posterior y de regulación especial, no quedó sometida al régimen de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", máxime si se tiene en cuenta que en el artículo 2° de esta última, no incluyó a las entidades estatales con categoría especial.

Pese a lo anterior, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su

artículo 13 indicó que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Como resultado de todo lo expuesto, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

En síntesis, la actividad contractual se regirá de acuerdo a los lineamientos del Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul - Prado Tolima, sin perjuicio de las demás normas que rigen la materia, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano.

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul - Prado Tolima, al estar catalogado como establecimiento público de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud.

En este orden la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia.

La ley 1438 de 2011 mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecerlo, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, permitiendo la acción coordinada entre el estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable; que brinde servicios de mayor

calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul - Prado Tolima, para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención de urgencias y consulta externa dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Prado – Tolima, en su calidad de institución pública prestadora de servicios de salud, tiene la responsabilidad de garantizar a la población el acceso a servicios de salud en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y humanización, conforme a los principios que orientan el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para el cumplimiento de esta misión institucional resulta indispensable contar con espacios físicos dotados de los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas que se ejecutan en cada una de sus sedes y puestos de salud.

Dentro de la red de prestación de servicios de la Entidad se encuentra el Puesto de Salud Montoso, el cual constituye un punto fundamental para la atención de la población ubicada en su área de influencia. En consecuencia, se hace necesario garantizar que dicho establecimiento cuente con las condiciones físicas, operativas y de dotación requeridas para el desarrollo eficiente de sus funciones y para la adecuada atención de los usuarios.

Actualmente, el Puesto de Salud Montoso presenta necesidades relacionadas con la dotación de mobiliario y elementos de apoyo administrativo y asistencial, indispensables para mejorar las condiciones de trabajo del personal, optimizar la organización de los espacios institucionales y fortalecer la capacidad operativa de la sede. La insuficiencia o desgaste de estos elementos puede generar limitaciones en el desarrollo de las actividades administrativas y asistenciales, afectando la funcionalidad de las instalaciones y la calidad de los servicios prestados a la comunidad.

Con el propósito de atender esta necesidad institucional, se requiere la adquisición de elementos de oficina y dotación consistentes en sillas interlocutoras, escritorios, una base cama y un colchón resortado, bienes que permitirán mejorar las condiciones de funcionamiento del Puesto de Salud Montoso, fortalecer las actividades administrativas que allí se desarrollan y proporcionar condiciones adecuadas para el descanso y permanencia del personal que presta sus servicios en dicha sede, cuando las necesidades del servicio así lo demanden. nombrados serían los siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN DEL PRODUCTO
14	Unidad	SILLA INTERLOCUTORA ISÓCELES.
6	Unidad	ESCRITORIO HAZEL, CAFÉ CLARO, CON UN ENTREPAÑO, DOS CAJONES, ALT 75 CM X ANCHO 120 CM FONDO 45.4 CM
1	Unidad	BASE CAMA 1.40X1.90
1	Unidad	COLCHON RESORTADO 140X190

La incorporación de estos elementos contribuirá al fortalecimiento de las condiciones físicas y operativas del puesto de salud, favoreciendo una mejor organización de los espacios de trabajo, una adecuada gestión documental y administrativa, así como mejores condiciones de comodidad y bienestar para el talento humano que desarrolla actividades en la sede. De igual manera, permitirá optimizar el uso de los espacios institucionales y garantizar que las labores asistenciales y de apoyo se desarrollen en condiciones apropiadas.

Adicionalmente, la adquisición del mobiliario proyectado responde a criterios de eficiencia administrativa y adecuada gestión de los recursos públicos, toda vez que busca dotar al Puesto de Salud Montoso de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al mejoramiento continuo de los servicios de salud ofrecidos a la comunidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar la adquisición de elementos de oficina, base cama y colchón resortado destinados al fortalecimiento de las condiciones asistenciales y administrativas del Puesto de Salud Montoso, adscrito al Hospital San Vicente de Paul E.S.E. de Prado – Tolima, garantizando espacios funcionales, organizados y adecuados para el desarrollo de las actividades propias de la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA, BASE CAMA Y COLCHÓN RESORTADO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PUESTO DE SALUD MONTOSO, ADSCRITO AL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. DE PRADO, TOLIMA."

Para el efecto, se acudió a la clasificación fijada por Colombia compra eficiente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR:

Con ello se define la idoneidad y la experiencia para el posible contratista acreedor a este proceso contractual

Especificaciones Técnicas	Con el ánimo de dar cumplimiento a los parámetros misionales de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul Prado – Tolima, se requiere una persona natural con las siguientes características: 1. **EXPERIENCIA:** UN CONTRATO EN ALGUNA ENTIDAD

	PUBLICA, ESPECIALMENTE CON UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, O ENTIDADES TERRITORIALES DE QUINTA CATEGORIA, EN OBJETOS RELACIONADOS.

3. CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de la modalidad de contratación directa, por CONTRATO DE COMPRAVENTA.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES DE LOS BIENES REQUERIDOS

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.

2. Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad.

3. Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales

4. Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios.

5. Cancelar el aporte a Seguridad Social de conformidad con el IBC del contrato.

6. Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital San Vicente de Paul sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa.

7. Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar al **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PRADO E.S.E.** los elementos de oficina, base cama y colchón resortado objeto del contrato, de conformidad con las **cantidades, especificaciones técnicas y valores** establecidos en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad, conforme a lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN DEL PRODUCTO
14	Unidad	SILLA INTERLOCUTORA ISÓCELES.
6	Unidad	ESCRITORIO HAZEL, CAFÉ CLARO, CON UN ENTREPAÑO, DOS CAJONES, ALT 75 CM X ANCHO 120 CM FONDO 45.4 CM
1	Unidad	BASE CAMA 1.40X1.90
1	Unidad	COLCHON RESORTADO 140X190

2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y que cumplan con las normas técnicas y de seguridad exigidas para su uso en instalaciones hospitalarias.

3. Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato, respondiendo por los perjuicios que se causen a la Entidad por retrasos imputables al contratista.

4. Entregar los bienes en el lugar indicado por el Hospital, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, realizando los ajustes o correcciones que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución contractual.

6. Mantener indemne al Hospital frente a reclamaciones de terceros que se deriven del negocio, instalación o uso de los bienes entregados, cuando dichas reclamaciones sean imputables al contratista.

7. Entregar los bienes debidamente ensamblados, instalados y en condiciones óptimas de funcionamiento, cuando la naturaleza de los mismos así lo requiera, garantizando su correcta disposición en el lugar indicado por la Entidad.

8. Responder por la garantía de calidad de los bienes suministrados y reemplazar, a su costo y dentro del término que establezca la Entidad, aquellos elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro prematuro o incumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas.

9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, la propuesta presentada, la normatividad vigente y las instrucciones impartidas por la Entidad durante la ejecución contractual.

5. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de El contrato tendrá un plazo de ejecución del Contrato será de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución.

El actual contrato se ejecutará en el municipio de prado o de donde corresponda, para el adecuado ejercicio del objeto contractual.

7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

a) **Valor del Contrato:** DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($10.258.300.oo) M/CTE incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista.

b) **Forma de pago:** El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato en UN UNICO PAGO a la presentación de la factura o cuenta de cobro en valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($10.258.300.oo) M/CTE en donde conste las actividades realizadas y la entrega de todos los documentos requeridos, anexando la constancia suscrita por el supervisor del contrato y pagos al Sistema General de Seguridad Social.

c) **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

El contrato a celebrar estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia.

ANÁLISIS DEL MERCADO

El valor del contrato tuvo una sustentación generalizada de precios del mercado, ya que tratándose de contratos de COMPRAVENTA, la E.S.E. determinó el valor del contrato de conformidad a los servicios que se brinden en el mercado sobre estos mismos servicios o conocimientos; y también del historial de pagos hechos a este servicio en el hospital o en otras entidades según validaciones de SECOP II y SIA OBSERVA; por lo que ya con tales valores, se toma entonces el de menor valor, o el estándar, o genérico, el cual representa un beneficio económico para la Entidad y para el municipio de PRADO – TOLIMA.

Pero además de lo anterior, es válido hacer un integral desarrollo del mercado colombiano para tener en cuenta factores que impactan en los valores que se concretaran en el presente acto contractual, así: (análisis originado de la información reportada por el DANE del CUARTO Y ULTIMO trimestre del año 2025, que es el punto de referencia para el establecimiento de costos y operaciones relevantes para este caso).

La fuente de la información esta visible en el siguiente link: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf (Boletín técnico del DANE, Producto Interno Bruto I trimestre de 2026, publicado el 15 de mayo de 2026, dato oficial más reciente disponible a la fecha de elaboración del presente estudio, julio de 2026) https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

Producto Interno Bruto (PIB) PRIMER TRIMESTRE DE 2026

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[pr]-IV

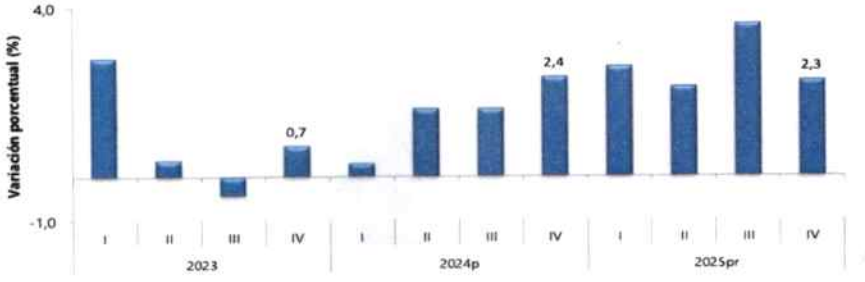

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1 del boletín técnico del DANE). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y

servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS:

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica, entre otros, por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado y artículos similares decrece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de papel, cartón y actividades de impresión decrece 3,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo; fabricación de sustancias y productos químicos, farmacéuticos, de caucho y de plástico crece 4,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte crece 4,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 11,8%, actividad directamente relacionada con los bienes objeto de la presente adquisición (base cama y colchón).

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR:

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr, comportamiento que evidencia la dinámica favorable del comercio minorista de bienes muebles y de oficina a nivel nacional.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de esta actividad crece 0,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS:

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11 del boletín técnico del DANE):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Con ocasión de lo anterior, valídese que los rubros por cada actividad han tenido un gran incremento, que implica que la oferta aumente y la demanda se mantenga o reduzca, lo cual encarece todos los gastos de contratación, en tanto, lo que hace unos meses tenía un precio, al momento de esta contratación ha aumentado considerablemente y es por ello, que debe buscarse armonización entre la calidad y precio.

En mérito de lo antes expuesto, tenemos que, en el actual proceso, se hizo un estudio acucioso y aplicado al caso en concreto, encontrando que el valor pactado es el acorde y no es desbordado o desenfocado.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Profesional Universitaria grado 02 **ANGELA INES CRUZ FLOREZ**, quien cumplirá con lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E, y para efectos de las normas conducentes y pertinentes al régimen especial, con enfoque general, el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993 y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

En su calidad de supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

1- Cumplir las funciones encomendadas para la continua y eficiente realización de los fines estatales y/o de la Empresa Social, la prestación de los servicios públicos y la consiguiente efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por eso la contratación de la entidad se fundamenta en los proyectos, planes y programas que ésta adelanta para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
2- Vigilar y controlar que se cumpla cabal y oportunamente con el objeto del contrato o convenio, para que se realicen los fines propuestos cuando se definió la necesidad de la contratación.
3- Cuando se trate de convenios o contratos que involucren la ejecución de recursos, el supervisor deberá velar porque los mismos se ejecuten únicamente para los fines señalados en el contrato o convenio, y propenderá por el estricto cumplimiento de las condiciones y obligaciones, señalados en el mismo.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14 y s.s. del estatuto de contratación del Hospital San Vicente de Paul de Prado – Tolima E.S.E., consagrado por el Acuerdo No. 003 del 10 de Octubre del 2024 contempló la modalidad de contratación directa, así:

ARTÍCULO 14.- CONTRATACIÓN DIRECTA

Es el procedimiento mediante el cual, el ***HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE PRADO – TOLIMA,*** *hace conocer a uno o más oferentes, con excepción de las exclusividades certificadas conforme a la ley, su necesidad de realizar una obra, adquirir un servicio, y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas.*

Para contratar directamente, la E.S.E. deberá siempre fijarse en su actividad precontractual, atendiendo a la necesidad para ejecutar, en virtud de la NATURALEZA DEL CONTRATO y con ocasión también, de la

CUANTIA.

14.1. POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO: *Atendiendo a que el HOSPITAL administra y ejecuta servicios de salud, que la normatividad vigente también le permite operar a privados, hace necesario que para mantener la competitividad y no dejarse sobrepasar de los privados, la institución contempla que se podrá contratar de forma DIRECTA las siguientes necesidades, sin importar su cuantía.*

- *Contratación de empréstitos.*
- *Convenios y contratos interadministrativos.*
- *Cuando se busque satisfacer las obligaciones específicas de convenios interadministrativos en relación con el plan de intervenciones colectivas, las cuales van enfocadas a salud pública.*
- *Convenios interinstitucionales con entidades sin ánimos de lucro.*
- *Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.*
- *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*
- *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (aquí se incluyen contratos con cooperativas, empresas de servicios temporales y otros)*
- *Arrendamiento, comodato, o adquisición de inmuebles. (este tipo de contrato no requerirá experiencia o idoneidad del arrendatario, solo bastará con la acreditación de poder pagar los cánones de arrendamiento. – no requiere pólizas y/o acta de inicio y su perfeccionamiento solo se da con el acuerdo, firma e inicio de la ocupación del espacio correspondiente)*
- *Cuando se trate de compra de servicios de salud*
- *Cuando la necesidad sea la de adquisición de MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO, QUIRÚRGICO Y/O ODONTOLOGICO.*
- *Cuando se hubiere declarado desierta la convocatoria pública.*
- *En encargos fiduciarios y fiducia.*
- *En operaciones de leasing.*
- *Cuando EL HOSPITAL deba recibir bienes a título de Comodato.*

- *Cuando EL HOSPITAL quede condicionado a la adquisición de insumos en virtud de un comodato.*
- *Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer oportunamente.*
- *La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.*
- *Cuando la necesidad sea la de adquisición de SOFTWRE y operación de sistemas de información.*
- *Con convenios con universidad públicas o privadas para docencia o para practicas estudiantiles.*
- *Cuando se trate de servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado, aseo, telefonía, Internet, reparación de urgencia de vehículos que se encuentren dentro del parque automotor del hospital, obligaciones parafiscales.*
- *Cuando sólo existiera en el lugar un oferente.*
- *Contrato para adquisición de seguros.*

El (la) Gerente del Hospital podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud con EPS, EPS-S, ESE, IPS, ENTIDADES TERRITORIALES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, entidades que administren regímenes especiales y de excepción, entidades adaptadas, Administradoras de Riesgos Laborales, entidades públicas o privadas con el mismo objeto de prestación de servicios de salud. Dicha capacidad estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la institución.

***14.2. POR LA CUANTIA DE LA CONTRATACIÓN**: En la eventualidad de que el contrato que se vaya a proferir no esté dentro de las causales antes descritas, el HOSPITAL PODRA CONTRATAR lo que requiera (suministros, adquisiciones, consultorías, combustibles, mantenimiento de equipos biomédicos, cuando no sea con recursos del presupuesto general de la nación, de parque automotor, renovación de fachadas, interventorías, arreglos menores, subsanaciones de defectos de la estructura de la institución (sin que sea adecuación, ampliación y construcción que se financien con recursos del presupuesto nacional), entre otros; se podrá*

contratar DIRECTAMENTE hasta llegar al tope de ***CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES***.

En ese sentido es claro y contundente que el presente acto contractual puede ser promovido por contratación directa, ya que así nos lo regula nuestro reglamento especifico en contratación, según lo antes citado.

Finalmente, se deja constancia de que, para la fecha de suscripción del presente proceso de contratación, el periodo de restricción previsto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) para el certamen electoral 2026 (elecciones legislativas del 8 de marzo de 2026 y elecciones presidenciales del 31 de Mayo de 2026, con segunda vuelta el 21 de Junio de 2026) ya se encuentra concluido, por lo que no existe restricción alguna aplicable a la presente contratación directa.

10. SOPORTE PRESUPUESTAL

El Hospital San Vicente de Paul E.S.E de Prado Tolima, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000317 del 01 de Julio del 2026 por valor de $10.258.300.oo M/CTE; por ello la contratación que se pretende realizar, se imputara con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.004.01.01.04 denominado "OTROS MUEBLES N.C.P.", el cual hace parte del presupuesto de la E.S.E adoptado mediante el acuerdo de junta directiva del mes de diciembre del 2025 que será el vigente para el 2026.

11. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso que se celebra bajo la modalidad de contratación directa, se escogerá al proponente que cumpla con las condiciones mínimas técnicas y posea la idoneidad y experiencia respectiva, sin necesidad de recibir más propuestas.

12. GARANTIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de COMPRAVENTA y de conformidad con el estatuto de contratación de la E.S.E, no se considera necesario la constitución de garantías. "Conforme a lo establecido

en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2011, en la cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del **HOSPITAL**.

14. INDEMNIDAD

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, que resulten aplicables, el **CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

Se tendrá como riesgos previsibles o considerados, los siguientes:

1. La no prestación del servicio afecta el proceso misional de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

2. En caso que la institución o algún servicio de estas declare la **ALERTA ROJA** el contratista acudirá a la institución acorde a lo definido en el plan hospitalario de emergencia para garantizar la prestación de los servicios
3. Cumplir las actividades asignadas en los plazos definidos y con calidad garantizada, conservar los elementos e implementos del hospital usados para el desarrollo de sus actividades en buen estado.
4. Se deben presentar el cumplimiento, prestaciones sociales y las demás que determine la ley.
5. Si el contratista no cumple con las competencias establecidas en el contrato, el hospital solicitará la terminación del contrato con el fin de que no perturbe el buen servicio de la entidad.
6. Conocer las normas de seguridad, bioseguridad, planes de emergencia, manejo de desechos, etc., del Hospital. Los riesgos se registran en la siguiente tabla:

RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	MITIGACION DEL RIESGO
ADMINISTRATIVO	NO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgos Mayor	Verificación de Títulos y hoja de vida.
	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONTRACTUALES	BAJA	MODERADO	Riesgos Moderado	No Aplica
	PERSONAL NO CAPACITADO	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	FALTA DE SUPERVISION IDONEA POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL CONTRATO.	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	Verificación Informe Mensual
LABORAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	Diligenciar formato del Informe mensual, anexando soporte.
	AFECTACION A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	REMOTA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
JURÍDICO	QUE SE DECLARE AL HOSPITAL COMO RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE POR POSIBLES PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica

	QUE SE DEMANDE AL HOSPITAL POR UNA CONTROVERSIA CONTRACTUAL	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica

17. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **HOSPITAL** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato.

2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al **HOSPITAL** una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

3) CADUCIDAD:LA EMPRESA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas exigidas en la Ley, así como el Estatuto y Manual de Contratación, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del presente contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

18.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

19.AUSENCIA DE RELACION LABORAL:

El **CONTRATISTA** desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

20.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA**, con la presentación de la propuesta y la firma del Contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

21.SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del Contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente cualquier medio alternativo de solución de conflictos como lo es el arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. En el evento de fracasar los citados medios, y de persistir las controversias, las partes podrán someter el asunto ante el juez competente.

22. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del Contrato se requerirá que el contratista cuente con los soportes de título y de la experiencia correspondiente solicitada en estos estudios previos.

23. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, debe tenerse de presente que el Manual de Contratación, establece que en los contratos de COMPRAVENTA, se requiere persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se requiera de obtener

previamente varias ofertas y sin importar la cuantía del contrato, razón por la cual no existe un requisito taxativo para la celebración del contrato.

No obstante, ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE	NO CUMPLE
ANÁLISIS GENERAL SE REVISARÁ LA PROPUESTA. LA QUE CUMPLA EN TODO CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS O ESTÉ CORRECTAMENTE DILIGENCIADA, SE CONSIDERARÁ PROPUESTA HÁBIL.		
ANÁLISIS ECONÓMICO: LA PROPUESTA DEBERÁ ESTAR IGUAL O POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL HOSPITAL, POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTAN PROPUESTAS QUE SUPEREN EL DENOMINADO VALOR.		
ANÁLISIS TÉCNICO EL PROPONENTE DEBERÁ DEMOSTRAR SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA EN EL OBJETO A CONTRATAR. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTO SE OBLIGA A APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y SU EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SON OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.		
ANÁLISIS JURÍDICO EL PROPONENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, Y CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD, ADEMÁS QUE CUENTA CON LA HABILITACIÓN LEGAL O JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO.		

CONDICIONES FORMALES PARA PRESENTAR LA OFERTA

1) No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta
2) La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
3) Presentar certificados de estudios y soportes de la hoja de vida,

4) No se aceptará propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
5) El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al HOSPITAL para constatar y verificar toda la información en ella suministrada

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1) Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
2) Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.
3) Que el oferente no cumpla con el perfil requerido.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

La dependencia solicitante, con apoyo de la unidad de contratación, deberá verificar que la propuesta presentada cumpla con los requisitos exigidos en el estudio previo.

CERTIFICACIÓN DEL ÁREA DE GERENCIA O DE QUIEN CORRESPONDA.

Previo a la celebración del contrato, se deberá allegar certificación expedida por el Área de Gerencia o de quien corresponda, donde se certifique que no existe personal suficiente en la Planta de Personal del Hospital para desarrollar la actividad a contratar.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Normas Civiles y Comerciales del Régimen Privado, en casos excepcionales los de la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012, y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

25. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forma parte del presente estudio previo de convivencia y oportunidad los siguientes documentos:

DOCUMENTO O REQUISITO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	CUMPLE
1.- Propuesta Económica debidamente firmada			
2.- Certificado original de existencia y representación legal: Se deberá adjuntar a la propuesta un certificado original de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social con un plazo no inferior a Treinta (30) días. Si lo requiere, aunque para el caso en concreto de esta modalidad contractual no hay necesidad ya que es una contratación directa por prestación de servicios.			
3.- Registró Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante.			
4.- Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales: Se deberá aportar a la propuesta una certificación expedida por el revisor fiscal en caso que se cuente con esté, el contador o por el representante legal u persona delegada, sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.			
5.- Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.			
6.- Certificado de antecedentes disciplinarios, en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes, y debe de estar vigente a la fecha de la recepción de propuestas, expedidas por la Procuraduría General de la Nación (de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002).			

7.- Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años).			
8.- Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales, vigente a la fecha de selección del contratista, expedido por la Contraloría General de la Republica; se deberán aportar los de la persona jurídica como de su representante legal cuando haya lugar.			
9.- Certificado de que No aparece reportado en el sistema de medidas correctivas de la policía nacional. Ley 1801 del 2016 vigente a la fecha de selección del contratista			
10.- Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 01)			
11.- Hoja de Vida DAFP o SIGEP			
12.- Hoja de Vida Word con soportes de experiencia laboral y académica			
13.- Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas			
14.- Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables Judiciales, vigente a la fecha de selección del contratista, expedido por la Policía Nacional.			
15.- Solicitud de Verificación de Titulo			
16.- Constancia de Afiliación a ARL, Pensiones y Salud			
17.- Certificación de Recursos Humanos			
18.- Copia de la Tarjeta Profesional si lo requiere			
19.- Constancia de Trabajos anteriores			
20.- Análisis del Sector y de Conveniencia			
21.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal			
22. certificado REDAM.			

26. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, al estatuto de contratación del hospital, como lo establecido en las normas civiles y

comerciales aplicables para el régimen especial para Empresas Sociales del Estado, y las de carácter general de la Ley 80 de 1093 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, ley 100 de 1993; EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E PRADO TOLIMA, verifico que la presente contratación no se encuentra bajo amparo de acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, como quiera que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo determino que se excluyen del capítulo de compras públicas los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de Contratación Directa.

Con el presente estudio se identifica una necesidad que se debe satisfacer.

27. DIVULGACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que tendrá carácter de confidencialidad la siguiente información: toda la información comercial, financiera y técnica, jurídica o estratégica, relacionada con los Procesos, Actividades y Procedimientos, ya sea marcada o no como confidencial.

El contratista se obliga, salvo autorización previa y escrita del Hospital, se compromete a no utilizar la información confidencial suministrada por el Hospital E.S.E, sino para los fines de prestación del servicio, y se compromete a no utilizarla en perjuicio de la entidad.

28. FIRMAS AUTORIZADAS

ANGELA INES CRUZ FLOREZ
Profesional Universitaria Grado 02
Supervisor del Contrato

Proyecto: Jeisson Sánchez – Asesor jurídico.